

Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

Región de Magallanes  
y de la Antártica  
Chilena

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 53 LETRA  
A) DEL DECRETO SUPREMO Nº250, DE  
2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA,  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA  
LEY Nº19.886 DE COMPRAS PÚBLICAS,  
PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0 0 0 1 3 3

Punta Arenas,

23 MAR 2017

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, modificada por la Resolución Exenta Nº 2331 de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delegan facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y la **solicitud de compra Nº 2537 de fecha 21 de marzo de 2017**, del Encargado de Pueblos Originarios.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios.

Que en cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con la solicitud de compra Nº 2537 de fecha 21 de marzo de 2017 del Encargado de Pueblos Originarios, se requiere la adquisición del servicio de coffe break para ser utilizado durante el mes de marzo en el Museo Martín Gusinde de Puerto Williams, en reuniones con las organizaciones indígenas de esa localidad.

Que la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa "Si las contrataciones son iguales o inferiores a diez Unidades Tributarias Mensuales", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 Nº 8 de dicho Reglamento.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 51 del citado Reglamento, se ha cotizado el servicio requerido con los siguientes proveedores del rubro:

Empresa	Monto Total (impuestos incluidos).
Angélica Palacios	\$425.000.-
Patricia Ureta	\$350.000.-
Aníbal Martínez Vallejo	\$90.000.-

Que de acuerdo a la evaluación realizada, se ha estimado pertinente contratar al proveedor **Aníbal Martínez Vallejo Rut:** para el **servicio requerido.**

Que el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, permite efectuar fuera del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Que según lo dispuesto en el artículo 49 del citado Reglamento, corresponde dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación, por lo que;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la contratación directa del proveedor **Aníbal Martínez Vallejo Rut:**, por la suma total de **\$90.000.- (noventa mil pesos) impuestos incluidos, para el servicio coffe break para ser utilizado durante el mes de marzo en el Museo Martín Gusinde de Puerto Williams, en reuniones con las organizaciones indígenas de esa localidad.**

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase el pago al proveedor individualizado en el artículo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en las oficinas de este Servicio, y previa recepción conforme de los servicios por parte del **Encargado de Pueblos Originarios y el director Regional o quien le subrogue.**

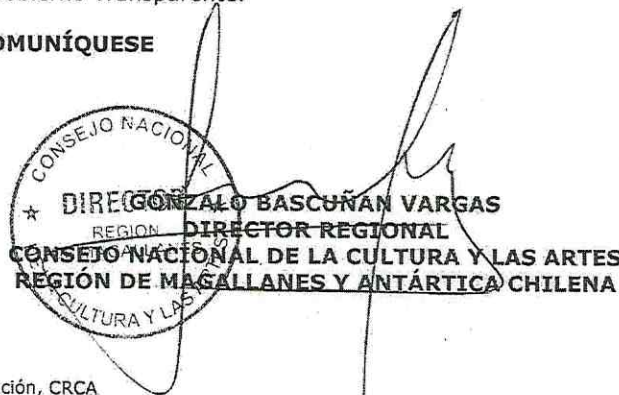
La factura deberá ser extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena RUT N° 61.972.500-K, con domicilio en calle Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y deberá ser entregada en sus Oficinas ubicadas en la misma dirección antes especificada.

**ARTÍCULO 3º:** Despáchese orden de compra correspondiente, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a la cual se entienden incorporadas las disposiciones señaladas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º:** Impútese el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 143, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Compras y Adquisiciones", en la categoría "Otras Compras y Adquisiciones", con la tipología "Bienes Muebles", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad del proveedor**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



CONSEJO NACIONAL  
★ DIRECTOR ZALO BASCUÑAN VARGAS  
REGION DIRECTOR REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
CULTURA Y LAS

GBV/RAS/AAV/svc

DISTRIBUCIÓN:

- Administración, CRCA
- Oficina de Partes, CRCA
- Digitadora de Transparencia Activa, CRCA

Asesoría jurídica: Andrea Alvarez Vera